

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

DIRECTOR: D. VALENLIN MORAN.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid. Redaccion y Administracion, Jacometrezo número 47.

En la Habana. Librería de D. A. Cuesta, O'Reilly, 70.

No se devuelve ningun escrito.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid y Provincias.—Tres meses, 9 rs.; seis, 16 y un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, 2-12 pesos un año, 4-25 pesos. 201
Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

SUMARIO: *Seccion doctrinal.*—Las bases de Instruccion pública—¿A dónde vamos?—*Noticias varias.*—Correspondencia.—*Seccion oficial.*—Vacantes en las provincias de Madrid, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Segovia, Toledo, Oviedo, Búrgos, Palencia, Córdoba, Sevilla y Badajoz.—Correspondencia particular de LA IDEA.—Anuncios.

SECCION DOCTRINAL.

LAS BASES DE INSTRUCCION PÚBLICA.

En nuestro número anterior analizamos, bajo un solo punto de vista, y con toda generalidad, las bases presentadas á las Cortes, para hacer sobre ellas una ley de instruccion pública. Y hoy vamos á penetrar un poco más en ese análisis.

Empecemos, sin embargo, diciendo que este análisis es difícil. Las bases están escritas con cierta hipocresía, despues del horrible efecto causado en la opinion pública por las que primitivamente fueron presentadas al consejo de Instruccion pública. Aquel efecto asustó al mismo consejo, y procuró reformarlas; pero dejando en su espíritu, en sus secretos y en su futuro desarrollo, la misma tendencia reaccionaria que predominaba en aquellas.

Así es que esas bases discutidas una por una y aisladamente en las Cortes, pueden ser aceptadas por los que se llaman liberales conservadores, y quieren transigir hasta cierto punto con los principios liberales; pero reunidas despues, serán en manos de un gobierno reaccionario el arma más fatal para la Instruccion pública y para la ciencia.

Por otra parte, aun aquellos puntos que han sido reformados en las bases que publicó *El Imparcial*, con gran desagrado del gobierno, y que parece dan estabilidad á los derechos adquiridos y garantías á la ciencia, no pueden ser

consideradas, sino como los artículos, por ejemplo, de la ley de imprenta sobre los cuales están la voluntad de todas las autoridades, los procedimientos y castigos gubernativos, las necesidades del momento, y otras cosas semejantes que en este desgraciado país se han inventado para tener las libertades escritas en las leyes, y la tiranía practicada en el poder.

Así sucede que aun estas mismas garantías, y estos mismos derechos, que parecen una consecuencia de la justicia, son en realidad un monopolio, un privilegio, y la sancion precisamente de la injusticia. Nuestros lectores conocen ya el procedimiento constante de los gobiernos moderados en materia de empleados. No dejan en su puesto, ni aun en su casa, un solo liberal; y despues que han colocado á sus amigos y paniaguados, hacen una ley de empleados, para darles no solo el destino, sino la seguridad en él, y derechos para el porvenir. Pues algo y mucho de esto sucede con los catedráticos. Despues de haber expulsado por los medios que conocen nuestros lectores á muchos de los catedráticos liberales; se establece en una base la inamovilidad de los que quedan, y de los que el gobierno nombre en adelante. De tal modo, que esto mismo que parece justo, y un derecho, y una garantía, viene á ser el colmo de la injusticia y del privilegio, porque esas garantías son solo para los amigos y favorecidos.

Hechas estas observaciones generales, pasemos á examinar algun punto concreto.

Como hemos dicho al principio, las bases aisladas son una cosa, y el conjunto otra. Y sirva para demostrarlo el ejemplo siguiente.

En una base se establece la inamovilidad del profesorado; y en otra se obliga al profesor á ser católico, apostólico romano. Se establece tam-

bien que los profesores solo podrán ser separados en virtud de sentencia judicial, ó de expediente gubernativo.

Unidas y relacionadas estas tres cosas, quieren decir que el profesor puede ser encausado ó sometido á un expediente por sus ideas religiosas; lo cual viene á echar por tierra completamente la inamovilidad y los derechos del profesor. Porque el gobierno dispondrá siempre, como desgraciadamente ha sucedido ya, y como sucederá mucho más de aquí en adelante, siendo los rectores agenos al profesorado, dispondrá siempre, decimos, de algun rector que se preste á denunciar á los profesores, que los forme expediente ó los entregue al juez, y que los denuncie para hacer caer sobre ellos, cuando menos, una suspension ilimitada; pues ya se sabe lo que son en este país los procedimientos judiciales de cualquier especie.

Para comprender bien lo que son estos tres principios reunidos, baste saber que esa obligacion de profesar el catolicismo los profesores, ha sido añadida en estas bases, que son una copia limitada y reaccionaria de las de 1857; que son estas mismas aumentadas con un espíritu de temor y de suspicacia, propio del camino reaccionario porque vamos atravesando.

Otro punto de mucha gravedad en estas bases, es la supresion del párrafo relativo á las escuelas normales de maestros y maestras, lo cual supone al parecer la supresion de las mismas escuelas.

Nosotros creemos realmente que la organizacion que hoy tienen estas escuelas es defectuosa; pero las reformaríamos precisamente engrandeciéndolas, dándoles importancia, consideracion y mayor amplitud; haríamos lo que intentó sabia y patrióticamente el gobierno revolucionario, queriendo convertirlas en establecimientos modelos de enseñanza, con bibliotecas apropiadas y con un museo pedagógico, como los hay en casi todas las naciones cultas, donde se pudiesen estudiar los progresos de esta importantísima parte de la Instruccion pública.

Pero estas escuelas han tenido la desgracia de seguir la corriente general del mundo y necesaria de la filosofía y de la ciencia; han admitido el principio del progreso y de la libertad; y por tanto sufren la incesante persecucion de cuantos desean entregar la primera enseñanza á los curas, á los escolapios y á los jesuitas. El primer cuidado del Sr. Catalina, cuando fué ministro de Fomento, fué suprimirlas para ahogar su espíritu; y hoy los modernos Catalinos no se han descuidado tampoco en este punto,

A nosotros no nos cabe en la cabeza semejante resolucion; pero poco importa si les cabe ó les interesa á los reaccionarios. Quisiéramos, sin embargo, que entrando en discusion sobre este punto, nos demostráran atendiendo á una sola razon, la justicia de conservar establecimientos que tienen algunos cientos de alumnos, y la supresion de escuelas que tienen miles y que son el porvenir de la primera enseñanza.

Estos dos puntos en que nos hemos fijado, son lo suficiente para conocer el carácter de las bases de Instruccion pública, sobre las cuales despues el gobierno desarrollará la ley y los reglamentos, con los principios que más le convenga.

¿A DÓNDE VAMOS? (1)

Que en pleno gobierno absoluto, cuando el elemento clerical era el árbitro supremo de la mayor parte de los destinos, se persiguiese á los que defendian la ilustracion y la cultura moderna, lo comprendemos; pero que en pleno siglo XIX, y con un gobierno que se dice liberal conservador, se entregue al maestro al criterio del clérigo y al de las juntas locales, dando atribuciones á los primeros para intervenir en la enseñanza como vigilantes, ó lo que es muy parecido, como censores del profesor, y facultando á las segundas para velar por el cumplimiento de una ley que generalmente no conocen bien, esto ni se comprende, ni tiene razon de ser.

Al oír á algunos periódicos profesionales elogiar las bases que han de servir de cimiento á la nueva ley de Instruccion pública, de creer era que habian de abrazar dichas bases la enseñanza primaria gratuita y obligatoria sostenida por el Estado, el ingreso por oposicion en todas las escuelas, la creacion de inspectores de partido y supresion de juntas locales, y la abolicion de la intervencion del clero en la enseñanza.

Pero nada de esto se hace: continúan en su fuerza y vigor las retribuciones, origen de casi todos los males que sufre el magisterio; no se suprimen las juntas locales, que salvo honrosas excepciones, solo se cuidan de que el maestro asista con los niños á los actos religiosos, y sigue la intervencion del clero, bajo el pretexto de velar por la pureza de la fé; como si el maestro fuese insuficiente para guiar á sus discípulos por la senda de la honradez y de la virtud. De nada

(1) Complacemos con gusto al autor de este artículo, insertándolo en nuestra Revista.

sirve escribir en la ley que la primera enseñanza sea obligatoria, si para la ejecución de este precepto no se declara gratuita, pues es siempre difícil y muchas veces imposible, obligar á un padre de familia á mandar sus hijos á las escuelas si se le exige el pago de retribuciones, dando ocasión con esto á que siendo aún muy jóvenes les dediquen á trabajos personales, superiores á sus fuerzas, y conservándoles la consabida disculpa de que llevan sus hijos al trabajo porque no tienen medios para pagar la instrucción.

Y si la instrucción primaria retribuida por los niños es improcedente, es todavía más funesta la intervención del clero, siquiera sea bajo el pretexto de velar por la pureza de la religión católica; porque es preciso conceder que cuando un párroco se presenta en la escuela lo hace bajo el supuesto de jefe superior, y se cree autorizado para intervenir en todas las asignaturas, dando ocasión con esto á rivalidades entre él y el profesor, rivalidades que han de influir poderosamente en perjuicio del maestro, y como consecuencia traer males funestos á la enseñanza. Yo no negaré que habría párrocos que se presentasen en una escuela guiados del único deseo de instruir á los niños en los deberes religiosos, y que llenos de caridad y mansedumbre evangélica, hicieran resaltar la sencillez de la virtud con sus útiles explicaciones y consejos; pero ¿sería esto lo general? ¿No sería más frecuente tener que suspender las lecciones de las demás asignaturas siempre que se presentase en la escuela, y como podría hacerlo cuando le acomodase, emplear un tiempo muy reducido é insuficiente en las asignaturas de lectura, escritura, etc.? ¿Y qué sucedería si el maestro se negaba á suspender los ejercicios para ocuparse de la doctrina cristiana siempre que entrase el párroco en el local? Terrible sería la situación del maestro con esta intervención, pues sabido es de todos que la mayor parte del clero se opondrá abiertamente hasta que se explique en la geografía la existencia de los antípodas y el sistema de Copérnico.

Otro de los males de que adolece el proyecto en cuestión, es la conservación de las juntas locales: cuidanse en lo general estas juntas de que el maestro cumpla con las antiguas costumbres que tenían los pueblos de asistir con los niños, cantando por las calles, á la misa, rosario, entierros, procesiones, etc., etc.; pero se han cuidado alguna vez de si el ayuntamiento satisface las cantidades que para atenciones de primera enseñanza figuran en su presupuesto, de si los locales están provistos de los útiles necesarios, de

si hay en su localidad el número de escuelas que la ley determina, y si los padres cumplen ó no con la obligación que tienen de mandar sus hijos á ellas? Contesten por nosotros las muchísimas solicitudes que hay en las Juntas provinciales, pidiendo en unas la supresión de escuelas, y formando en otras expedientes á los maestros, la mayor parte de los cuales han tenido que desestimarse por no ser ciertos los cargos que en ellos se hacían. Contesten por nosotros los maestros perseguidos por reclamar sus haberes, y los que víctimas de atropellos mil han tenido que ausentarse del pueblo á pordiosear de puerta en puerta el preciso alimento, llevando sobre sus hombros la carga de sus tiernos hijos, cubierto su rostro con ese tinte parecido á la muerte; con el tinte opaco que prestan al rostro los infinitos días de privaciones y miserias.

AGUSTIN GARCIA.

NOTICIAS VARIAS.

Muchos de los periódicos de primera enseñanza discurren de mil maneras diversas, á fin de hallar la explicación del hecho notable de dimitir sus cargos en la provincia de Barcelona, un considerable número de maestros, sin haber dado con el secreto, como suele decirse. Hácense preguntas unos á otros, pídense explicaciones corteses y nada logran nuestros compañeros en la prensa. Y todo consiste en no habernos creído cuando afirmamos, á la raíz de publicarse las últimas disposiciones dictadas por el ministerio de Fomento, con el objeto de realizar los pagos por atenciones de primera enseñanza, que estas disposiciones traerían grandes disgustos para los maestros, dado el hecho de establecerse con ellas una antítesis inevitable entre los municipios y las escuelas.

No se cansen nuestros colegas; en presencia del estado de nuestro país, no hay más recurso que cambiar radicalmente el sistema actual de pagos, origen constante, y tal vez único, del pugilato establecido entre los maestros y los ayuntamientos.

Claro está que esta reforma hace necesarias otras; pero que se hagan y quedaremos perfectamente.

El tiempo que tarda en resolverse un expediente instruido en Tolosa con el objeto de legitimar la supresión de una escuela superior, solo es comparable con el que á su vez se emplea para dar término al asunto que en la prensa profesional se conoce con el nombre de «Question Aguilera.» Tanto del primero como del segundo expediente nos hemos ocupado muchas veces nosotros, y otros que no somos nosotros; pero entiéndase que, entre éstos, no debe figurar para nada, ni el director de Instrucción pública, ni el jefe de negociado de primera enseñanza, ni los auxiliares, ni ningún empleado de Fomento, porque si esto hubiese sucedido, el primero

y segundo expediente á que nos referimos hubieran terminado ya. Así, pues, ya que nos hemos ocupado muchos, que nada somos en la esfera oficial, de los expedientes en cuestion, bien puede ocuparse de ellos alguno de los señores aludidos. ¡Cuánto se lo agradeceríamos nosotros, y cuánto se lo agradecerían los interesados!

A propósito de Tolosa. Hemos leído en *La Correspondencia* que «va á establecerse en esta poblacion una Universidad Católica.» De modo que Tolosa no tendrá escuela superior de niños: pero Universidad católica sí.

Prescindiendo de que á nosotros nos hace mucha gracia esto de bautizar á las universidades con apellidos de este género, declaramos, con toda sinceridad, que nos alegra mucho la idea de asistir á las aulas de una de estas universidades. Porque es indudable que en los programas leeríamos epígrafes como los siguientes: Teoría católica del análisis espectral.—Católica exposicion del análisis indeterminado de las ecuaciones de primer grado.—Católica exposicion de las acciones moleculares.—Teoría católica del derecho de propiedad.—Católica explicacion del modo de combatir las enfermedades palúdicas.—Historia católica de la India desde el origen de este pueblo, etc., etc.

Casi todas las semanas ocurre algun suceso extraordinario á los maestros de primera enseñanza. El último que ha llegado á nuestro conocimiento, consiste en que en la provincia de Pontevedra siempre les paga la depositaria en calderilla.

En el último número de nuestro colega *La Instrucción Pública*, leemos las siguientes líneas:

«Nos cuesta trabajo creer que, como dice LA IDEA, el ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), adeude por atenciones de primera enseñanza, la respetable suma de 50.000 rs. ¿Desde cuándo no cobran los maestros de ese pueblo?»

Pues si á nuestro compañero le cuesta trabajo creer que el ayuntamiento de Cuéllar deba 50.000 rs. por atenciones de primera enseñanza, ¿cuánto no le costará adquirir el convencimiento de que es cierto que se deben sesenta y nueve mensualidades al maestro de Calles, cuyo importe asciende á 23.000 rs., como lo asegura un escrito que el profesor de dicho pueblo ha publicado en las columnas de nuestro colega *El Compañerismo* de Valencia?

Como nuestro colega *La Instrucción Pública* se dé en asustar por noticias de la naturaleza y tamaño de la de Cuéllar, le pronosticamos una vida de amarguras sin cuento.

Nuestros lectores recordarán que mil veces hemos clamado porque se hagan las oposiciones á las escuelas públicas vacantes en Madrid, y para las cuales están nombrados los tribunales desde hace mucho tiempo.

Pues bien, nuestra campaña en este asunto ha dado

por resultado el que uno de nuestros colegas diga que le han asegurado, que las oposiciones en cuestion tendrán lugar en Febrero próximo. Nosotros esperamos que la noticia quedará reducida á cero.

Están ya terminados los *Cuadros sinópticos de la Historia de España* que publica D. Manuel Meseguer y Gonnell, obra redactada en vista de los mejores autores nacionales y extranjeros y que es una especie de Diccionario cronológico-universal de lo más importante que contienen los anales de la humanidad desde la creacion hasta 1876, en especial lo referente á España. Abierto el libro, en la página de la izquierda se halla una época de la historia nacional, y en la de la derecha, en casillas ordenadas y especiales, están los soberanos extranjeros, contemporáneos de los españoles de la referida época; los personajes notables en política, guerra, literatura, ciencias y artes de la misma, los concilios de la Iglesia, los descubrimientos, fundaciones, inventos, obras notables y viajes célebres, y últimamente, los sincronismos más interesantes de la historia universal. Esta produccion, nueva en su género en España, tan útil al clero, á los profesores, periodistas y demás hombres de carrera, consta de 63 entregas á un real cada una, como pueden ver nuestros lectores en el correspondiente anuncio.

El alcalde de Roa (Búrgos) ha dirigido á los maestros de su localidad el siguiente oficio:

«*Alcaldía constitucional de Roa.*—Sirvase V. decirme el por qué no ha tenido V. escuela desde el día 24 del corriente hasta la fecha. Dios guarde á V. muchos años. Roa 31 de Diciembre de 1876.—*Miguel Gonzalez*»

¡No les parece á nuestros lectores que la sabiduría de este alcalde corre parejas con su curiosidad!

Nuestro estimado colega *La Crónica*, ha puesto en conocimiento del público un ingenioso procedimiento, del que suponemos conocedor al Sr. Mediero, y que propagado podría dar renombre á su autor. Consiste la noticia de nuestro colega, en participar que varios niños de las escuelas públicas de Madrid, tienen que llevar todos los meses sus escritos y los de sus compañeros á la secretaría del ayuntamiento, negociado de Instrucción pública; y si en la escuela no hay niños que puedan hacer este servicio, le hace el maestro ó un mozo pagado por aquel.

Esta operacion tiene por objeto, segun parece, investigar si el papel que se gasta en las escuelas se emplea solo en escribir los niños ó en otras cosas además. ¡Oh! ¡que medida económica tan importante y trascendental! Háganos el favor, nuestro compañero en la prensa, de averiguar quien es el autor de esta medida y cuente con nosotros para publicar su nombre en gruesos caracteres.

Por un descuido, sin duda, digimos en uno de nuestros números anteriores, que los maestros eran electores y elegibles para los cargos municipales, con arreglo

á la legislación vigente, siendo así que considerados como capacidades, y por solo este carácter, solo tienen derecho á ser electores.

El párrafo de la ley que se refiere á los maestros, y que estos deben tener presente para saber si son elegibles para el cargo de concejales es el siguiente:

«Los que siendo vecinos, paguen alguna cuota de contribucion y acrediten por medio de título oficial su capacidad profesional ó académica, serán tambien elegibles.»

En un periódico de Gerona, leemos la noticia de que en el partido de Puigcerdá hay 26 escuelas dirigidas por profesores laicos y 14 por religiosos de ámbos sexos.

La noticia bien examinada, tiene más importancia de lo que á primera vista parece.

El regente de la escuela práctica de la normal de Gerona, ha instruido expediente de sustitucion.

La diputacion provincial de Santander, ha resuelto abonar el descuento de los profesores del instituto y escuela normal. Merece nuestros plácemes la diputacion de Santander.

Desde que se publicaron las bases para la nueva ley de Instruccion pública, leemos con sumo cuidado los periódicos ministeriales que llegan á nosotros para ver si en ellos encontramos alguna afirmacion relativa á la supresion ó permanencia de las escuelas normales de maestros, despues de aprobadas las bases; pero nuestro cuidado es estéril de todo punto. Nada hemos visto que niegue ni afirme. En esta situacion, repetimos nuestro deseo de que nos digan lo que sepan acerca de este capitalísimo asunto, tan interesante y trascendental como el que más.

Se inauguraron por fin las obras de la escuela titulada de Froebel. ¡Gracias á Dios!

Bolas estupendas titula uno de nuestros colegas un sueltacito. Bueno es el título, bueno, bueno.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de farmacia químico-inorgánica dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion.

Han solicitado permuta, que les será otorgada, los catedráticos de medicina de la Universidad de Madrid D. Estéban Sanchez Ocaña y D. Andrés del Busto.

En la villa de Puenteareas, Pontevedra, se proyecta la construccion de un magnífico local para escuelas.

La siguiente noticia la dedicamos al señor ministro de Fomento puesto que es del género de las que su señoría consideró en el Congreso dignas de averiguar

si son ó no exactas. La tomamos de un periódico oficioso:

«Algunos maestros de Castellon se quejan de que, no obstante, la circular del Ilmo. señor gobernador inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, número 71, algunos alcaldes ordenan el pago de los demás empleados del municipio sin ordenar el de los profesores de Instruccion primaria, ni satisfacerles los haberes devengados como se les previene a dichas autoridades.»

¡Oh circular de 24 de Octubre de 1874 y qué mal parada andas por esos mundos de Dios!

Tomamos de nuestro colega *La Reforma* el siguiente suelto:

«Si nos fuera posible publicar una copia del expediente formado al maestro de Torrelavega, señor don Ricardo Martin, suspenso extra-legalmente por el ayuntamiento de aquella villa, y cuya suspension aprobó, tambien extra-legalmente, la Junta provincial de Instruccion pública; y una copia, al mismo tiempo, de la magnífica defensa que de dicho maestro hizo el inspector D. Ramon Luis y Sanchez, verian nuestros abonados y todos los colegas del ramo, qué cúmulo de ilegalidades, de calumnias, de horrores, de delitos penados por el Código, han amontonado contra aquel ilustrado y honradísimo profesor.»

Fuertecito está nuestro compañero.

El nuevo regente *por concurso* de la escuela normal de Huelva, no es D. Sebastian, sino D. Salustiano Garcia Flores, ex-inspector, ex-secretario y autor de la *Historia Sagrada*, biografía de varones célebres (incluso Judit) de que nuestro antiguo colega *La Vindication del Magisterio* hizo una pálida apología.

Doña Cármen Tudela y Madrigal habrá tomado posesion á esta fecha de la escuela de niñas que costea la empresa de Tharsis.

Así esta escuela como la de niños, párvulos y adultos, debieran ser pagadas por el municipio del Alosuo; pero la empresa no ha querido solicitar el auxilio de los fondos públicos, prefiriendo sufragar todos los gastos con tal de tener sobre ellas una completa y absoluta autonomia, sometiéndose, no obstante, á las prescripciones legales de las escuelas públicas.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Director de LA IDEA:

Muy estimado amigo: Con la terminacion del presente año pongo término á mis correspondencias, pues me es penoso de todo punto manifestar con verdad las escenas que con frecuencia ocurren al profesorado de primera enseñanza.

A Vd., mejor que á ningun otro, le son conocidas mis tendencias liberales en cuanto á la pública enseñanza se refiere; pero he observado que las inclinaciones de este género acarrear algunos disgustos en los presentes tiempos, y no es cosa de ir á buscarlos por gusto y sin un resultado seguro. Así, pues, «al buen callar llaman Sancho,» «y en boca cerrada no entran mosquitos.»

Las *liberales* bases de la futura ley han confirmado mis pronósticos de 30 de Junio próximo, insertos en el número 29 de su ilustrada *Revista*. ¡Cómo progresamos, amigo mio, cómo progresamos!

Dias pasados, registrando papeles viejos, fijé la vista en el núm. 225 de *El Magisterio Español* correspondiente al 30 de Enero de 1872, y leyendo su artículo de fondo «Las Cortes y la Instrucción pública,» me ocurrió hacer el paralelo entre lo que entonces defendía y lo que defiende hoy. Crea Vd., Sr. Director, que después de hacer mil comparaciones me hice la siguiente pregunta: ¿qué se hizo de aquel patriotismo liberal del citado periódico?

Más tarde mi memoria repetía maquinalmente los siguientes versos de que es autor el memorable Gil y Zárate:

¡Libertad! ¡Libertad! Nombre precioso
á cuyo son los corazones laten...

¿Será que siempre de ambiciosos tigres
las pestíferas bocas te profanen?

Pero dejando todas estas ideas y pasando á lo presente, debo manifestar á Vd. que el gobernador de esta provincia, Sr. Candalija, dió, no como presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, sino como gobernador, una circular inserta en el núm. 150 del *Boletín oficial*, en la que dispone su señoría que haya clase los jueves por la tarde en todas las escuelas, así como los demás días lectivos. Para que choque á Vd. esta noticia algo ménos de lo que sería natural, debo manifestar á Vd. que dichas vacaciones de los jueves, fueron autorizadas por una junta provincial concedora de esta clase de asuntos y dícese que muy liberal.

En presencia de esta disposición del Sr. Candalija, encaminada á hacer cumplir la ley con todo rigor, hay quien juzga que dicho señor está dispuesto ha hacer que con igual rigor se cumplan las vigentes disposiciones relativas á pagos por atenciones de primera enseñanza. Yo, á decir verdad, no me opongo á que cada cual crea lo que quiera creer; pero es lo cierto que este asunto de los pagos anda por aquí medianillo y aún pudiera decirse medianazo. Por esto creo yo que el Sr. Candalija no tiene tan presente, la necesidad de hacer pagar, como la de hacer tener clase los jueves por las tardes.

Las conferencias agrícolas, no *pegan* en este país por el presente. Mis paisanos dicen que todo es música celestial y no hay quien les saque esta idea de la cabeza, no obstante la circular inserta en el *Boletín oficial* número 140.

Con lo dicho, y con añadir á Vd. que la Junta provincial no ha remitido aún los presupuestos del material de las escuelas perteneciente al actual año económico, doy por terminada esta epístola.

Sabe Vd., Sr. Director, que puede disponer ahora y siempre del que se retira con sentimiento de ser corresponsal de su ilustrada y liberal *Revista*.—X.

Ferrol 31 de Diciembre de 1876.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Por el ministerio de Fomento se dictó en 30 de Diciembre último, la real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Permaneciendo ausente de su residencia el catedrático de higiene privada y pública de la facultad de medicina de Valencia D. Félix Guzman y Andrés sin la debida autorizacion; S. M. el Rey (Q. D. G.) conforme á lo que previene el art. 171 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ha tenido á bien resolver que se declare vacante la cátedra, dando al interesado el plazo de quince dias para que pueda usar del derecho de reclamacion que el mismo artículo le concede.»

E ignorándose en la secretaria de la Universidad de Valencia, segun comunicacion del rector, la residencia del interesado, á fin de que llegue á conocimiento del mismo, y pueda hacer valer el derecho que le concede la ley, esta direccion general ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la preinserta real orden.

Madrid 5 de Enero de 1877.—Antonio de Mena y Zorrilla.

Resultando vacante en la facultad de derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Madrid la cátedra de elementos de economía política y estadística, dotada con 4,000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura y tengan el título correspondiente.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta direccion general por conducto del decano de la facultad ó del director del instituto ó escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta direccion por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Enero de 1877.—El director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante, por renuncia de D. Santiago Diego Madrazo, la cátedra de elementos de

economía política y estadística de la Universidad de esta corte; y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie ántes por traslacion; conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y real decreto de 21 de Julio último.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1877.—C. Toreno.—Señor Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la diputacion provincial de Barcelona en solicitud de que se declaren oficiales las enseñanzas de pintura, escultura y grabado, anejas á la Escuela de Bellas Artes de aquella ciudad; y atendiendo á que están justificados todos los extremos prevenidos en el art. 5.º del decreto de 29 de Julio de 1874, S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con el consejo de instrucción pública ha tenido á bien declarar con carácter oficial las referidas enseñanzas de pintura, escultura y grabado de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, que sostiene aquella diputacion provincial; entendiéndose que sólo quedará ésta obligada á satisfacer á los profesores los haberes de excedencia cuando se supriman estas enseñanzas por su acuerdo, ó cuando por no cumplir alguno de los compromisos que ahora se impone haya necesidad de suprimirlas; y que los actuales profesores quedan en clase de interinos hasta que, para obtener carácter oficial sean nombrados por el gobierno, con arreglo á la legislacion vigente.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 294 de la ley vigente de Instrucción pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provea por concurso la plaza de director de la Escuela Normal elemental de maestros de Lugo, vacante por haber pasado á otro cargo el que la desempeñaba.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

LEY.

Don Alfonso XII,

Por la gracia de Dios rey constitucional de España.

A todos los que ia presente vieren y entendieren sabed; que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declaran leyes del reino todos los decretos que tengan carácter legislativo, expedidos por el ministerio de Fomento desde el 20 de Setiembre de 1873 hasta la constitucion de las actuales Cortes.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el Rey.—El ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

VACANTES.

MADRID.—Por concurso.—De niños.—El Bóalo, con 550 pesetas; Camarma, con 480; Velilla de San Antonio, con 455; Chozas de la Sierra y Patones, con 450; Cereda y Olmeda de la Cebolla, con 400; Perales de Milla, con 375; Coslada con 300; Canillas, la Alameda, Canillejas, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con 275; Batres, el Berrueco, Campoalbillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresno de Torote, Gargantilla, Gascones, la Hiruela, los Hueros, Horcajuelo, Húmera, Humanes, Madarcos, Navarredonda, Navalafuente, Navas de Buitrago, Paredes, Piñuécar, Puebla de la Muermuerta, Robledillo de la Jara, Redueña, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, la Serna, Serrada, Torremocha, Torrejon de la Calzada, Valverde, Valdemanco, Valdemaqueda, Venturada y Villavieja, con 250.

Por concurso.—De niñas.—La de Guadalix, con 550 pesetas.

CIUDAD-REAL.—Por concurso.—De niños.—Auxiliar de la de Santa Cruz de Mudela, con 365 pesetas; la sustitucion de la de Rincon, con 312'50, conforme á la orden de 7 de Enero de 1870.

CUENCA.—Por concurso.—De niños.—El Provenio, con 825 pesetas; Montalvanejo, Villar de Olalla, Cañamares, la Ventosa y Villalpardo, con 625; Garaballa, con 500; Monteagudo, con 437'50; Cubillo, Valhermoso y Villarta, con 375; Fuente-Escuda, con 312'50; Arandilla, Chumillas, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes-Buenas, Fuentes-Claros, Graja de Campalvo, Huérquina, Yémeda, Laguna-Seca, Ribatajadilla, Santa María del Val, Salmerancillos de Arriba, Torrubia del Castillo y Valverdejo, con 250.

Por concurso.—De niñas.—Mota del Cuervo, con 733'50 pesetas.

GUADALAJARA.—Por concurso.—De niños.—Albares, con 625 pesetas; Palazuelos, con 405; Cuevas Labradas, con 248'75 y Tobes, con 123'75.

Por concurso.—De niñas.—Fuentelaencina, con 416'50 pesetas.

SEGOVIA.—Por concurso.—De niños.—Fuentidueña, con 450 pesetas.

TOLEDO.—Por concurso.—De niños.—Magan, con 825 pesetas; Barcience, con 312'50; Otero, con 265.

Por concurso.—De niñas.—Maqueda, con 116'50 pesetas.

OVIEDO.—Por concurso.—De niños.—Bárana, en el concejo de Quirós, con 825 pesetas; Mimbra y Agüeras, en el mismo concejo, Cos, San Martin y Triongo, en el de Cangas de Onís, Besullo, en el de Cangas de

Tineo, Soto de Luña, en el de Siero, Cadavedo y Paredes, en el de Valdés, Cué, en el de Llanes y Canciones, capital del concejo de Corvera, en el de Cudillero, Felechés, con 625.

Por concurso.—De niñas.—Belmonte, en el de Miranda y Castropol, en el de su nombre, con 550; San Andrés de Linares, en el de San Martín del rey Aurelio, con 416'50.

Por concurso.—Incompletas.—De niños.—Porquerizo, en el de Rivadedera y Carias en el de Cangas de Tineo, con 250 pesetas; Fresno-Montañas, en el de Castropol, con 275; Llaras y Rano, en el de Quirós, Cacañín, en el de San Martín del Rey Aurelio, Soto de los Infantes, en el de Salas, Valdebarrana, en el de Villaviciosa, Barrio, en el de Teberga, Cogollo y Valseira, en el de Regueras, Villas y S. Martín de Gusulles, en el de Grado, Gerandí, en el de Pioza, Arangas, en el de Cibrals. Manzaneda, en el de Oviedo, Remodio, en el de Nava, Sobrepor y Aliegos, de temporada, en el de Ponga, á cargo de un solo maestro, con la obligación de regentar cada una seis meses y Pigüeces y Pigüena, en el de Somiedo con las mismas condiciones, con 250.

Por concurso.—Incompletas.—De niñas.—Caravia, en el de su mismo nombre, con 275 pesetas; San Martín de Oscos capital del concejo del mismo nombre, con 375; Sanes en el de Arnieva y Figueras, en el de Castropol, con 275.

BURGOS.—Por traslación.—De niños.—Incompletas.—Aheco de las Puebas, con 500 pesetas; Bañuelos de Bureba, id. id., con 437; Escaladas, id. id., con 375; Hermasilla, id. id., con 343; Belbimbre, id. id., con 281; Barruelo de Villadiego, Arroyó de Muño, Quintanilla de Cabrera y Quintanilla Río Fresno, con 250.

Por traslación.—De niñas.—Huerta de Rey, elemental, id. id., con 416'75 pesetas.

PALENCIA.—De niños.—Husillos, elemental completa casa y retribuciones, con 625 pesetas; Magaz, incompleta id. id., con 500; Añosa, id. id., con 250; Villanueva de Henares, id. id., con 275; Colmenares, idem, idem, con 187,50.

De niñas.—Padrauz de Ojeda y Frechilla, con 530 pesetas; Castrillo de Onielo, Castrillo de Don Juan y Ausillos, con 416; Espinosa de Cerrato, con 416'75.

CÓRDOBA.—Por traslación.—De niños.—Belalcázar, con 1.100 pesetas; Almodóvar, con 825.

SEVILLA.—Por traslación.—De niños.—Utrera, con 1.375 pesetas.

BADAJOS.—Por traslación.—De niños.—Talarubias, con 325 pesetas.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D. J. C.—Zamora.—Suscrito hasta 30 de Junio de este año.

D. M. M. A.—Calahorra.—Recibida su carta del 9.—Conformes.—Damos á Vd. las gracias por sus buenos deseos.

D. F. C.—Th.—Satisfecha su suscripción hasta 30 de

Marzo del 78.—Gracias.—Nos hemos hecho cargo de su nota.—Se remiten los números que reclama.

D. J. L.—Leon.—Se remite el número que reclama.

D. P. A.—Teruel.—Id., id., id.

D. E. M.—Reus.—Satisfecha su suscripción hasta 30 de Abril del 78.—Se remite recibo.

D. M. F. D.—Corrales.—Suscrito.—Damos á Vd. las gracias.

D. C. B. C.—Miranda de Ebro.—Satisfecha su suscripción hasta 31 del actual.—Se remiten los números que reclama: queda Vd. complacido.

D. M. M.—Zaragoza.—Cubierta la suscripción de ese establecimiento hasta 30 de Junio del 78.—Sentimos mucho no poder mandar los índices que pide; pero no los hay.—Se remite recibo.

D. J. L.—Logroño.—Satisfecha la suscripción de ese establecimiento por todo el año corriente.—Adjunto se remite el recibo.

ANUNCIOS.

TRATADO DE LA LEGISLACION DE PRIMERA Enseñanza vigente en España por D. Pedro Ferrer y Rivero, regente de la escuela práctica agregada á la normal de maestros de Cuenca.

Esta obra importantísima para todos los maestros, habilitados y juntas del ramo, no solo por la mucha doctrina legal que contiene y modo de tratarla, sino por los formularios é instrucciones que abraza: se vende en Madrid, librería de Hernando, Arenal, 11. En los pedidos de más de 6 ejemplares se hacen considerables rebajas.

CUADROS SINÓPTICOS DE LA HISTORIA DE ESPAÑA, con lo más interesante de la Historia Universal. Redactados previo un detenido examen de los mejores autores nacionales y extranjeros, entre ellos, Mariana, Miñana, Castillo, Lafuente, Gebrarth, Balmes, Cánovas del Castillo, Amador de los Ríos, Castelar, Bossuet, Lombartq, Chateaubriant, Prescott, Arago, César Cantú, Anquetil, Constanzo, etc. por D. Manuel Meseguer Gonell, maestro superior, autor de otras varias obras, premiado en certámen literario y por la junta provincial de instrucción pública de Tarragona.

La enunciación de los principales autores consultados para la redacción de esta obra, verdadero consultor histórico, y la relación de lo que contiene, dan ya una idea de su importancia y utilidad para todas las clases inteligentes de la sociedad. Forma un tomo de más de 500 cuadros ó páginas en 4.º prolongado, y se vende á 15 pesetas y á 16 si ha de remitirse por el correo franco y certificado.—Puntos de venta. Madrid, librería de Hernando, Arenal, 11.—Barcelona, Bastinos, y Camí, Union, 26.—Tarragona, Gual, y Roura, plaza de la Fuente.—Reus, Roca y Ferrer.—Lérida, Sol, calle Mayor.—Castellon, viuda de Vicente Perales.—Valencia, Mariana.—Valls, Corretger y Compañía, Corregería, 20.—El Autor, por Tortosa. *Amposta*.—Los maestros podrán adquirirla poco á poco, dirigiéndose al autor que remitirá por correos las entregas cuyo importe reciba, á razón de un real la entrega de ocho cuadros, en sellos ó en letra de Giro mútuo sobre la administración de Tortosa.

MADRID;

Imprenta de A. Florez y C.ª, Fomento, 18, bajo,